RESOLUCIÓN No. 5736 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO,** dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 5736 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO,** dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 0847 del 9 de octubre de 2024, debidamente ejecutoriada el 11 de octubre de 2024, la Regional del Valle del Cauca del ICBF otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** identificada con NIT. 805.020.621-1, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, *en la sede operativa ubicada en la Calle 30 No. 9-59, Edificio Los Chapos, barrio Fátima del Municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de diez (10) cupos (sic).*

La representante legal de la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** identificada con NIT. 805.020.621-1**,** mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2423** del 11 de mayo de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0847 del 9 de octubre de 2024.

La persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional del Valle del Cauca del ICBF mediante Resolución No. 0526 del 14 de marzo de 2011.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 5736 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO,** dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.*

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional del Valle del Cauca del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Los días 14, 15 y 25 de septiembre de 2026, profesionales de la Regional del valle del Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial y virtual respectivamente a la sede operativa de la institución, ubicada en la dirección, Calle 30 No. 9-59, Edificio Los Chapos, barrio Fátima, municipio de Palmira, Valle del Cauca, inmueble en el cual la institución **ONG CRECER EN FAMILIA,** continuará prestando la modalidad **CENTRO TRANSITORIO,** dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial y de manera virtual efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional del Valle del Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ONG CRECER EN FAMILIA,** para continuar desarrollando la modalidad **CENTRO TRANSITORIO,** dirigida a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de nueve (9) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** identificada con NIT. 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO,** dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en la Calle 30 No. 9-59, Edificio Los Chapos, barrio Fátima, en el municipio de Palmira, y sede administrativa ubicada en la Carrera 27 No. 6-64, barrio El Cedro, municipio de Santiago de Cali, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de **nueve (9) cupos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ONG CRECER EN FAMILIA.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ONG CRECER EN FAMILIA,** ubicada en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO.**

RESOLUCIÓN No. 5736 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA,** para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO,** dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.*

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en su calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: sulamitakaimrl@crecefamilia.org; administrativoprincipal@crecefamilia.org[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 27 No. 6-64, barrio El Cedro, municipio Santiago de Cali- Valle del Cauca. [2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Indira Boada Mojica	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

[1] Correo eletronico tomado del documento de autorizacion eletronica.
[2] Dirección física tomada de la Solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

PÚBLICA

Outlook

Notificación Resolu. 5736 del 09 de Octubre del 2026- renovación de licencia

Desde Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>
Fecha Vie 09/10/2026 17:25
Para administrativoprincipal <administrativoprincipal@crecefamilia.org>; sulamitakaimrl <sulamitakaimrl@crecefamilia.org>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (856 KB)
5736 - Por La Cual Se Renueva Licencia - Ong Crecer En Familia.pdf;

Cordial saludo,

Señora
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante legal
ONG CRECER EN FAMILIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución N. 5736 del 09 de octubre de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación por la cual se dispone: "RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ONG CRECER EN FAMILIA, identificada con NIT. 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en la Calle 30 No. 9-59, Edificio Los Chapos, barrio Fátima, en el municipio de Palmira, y sede administrativa ubicada en la Carrera 27 No. 6-64, barrio El Cedro, municipio de Santiago de Cali, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de nueve (9) cupos"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co**

Nota Aclaratoria: “Renunciar al término de ejecutoria” significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos.

Atentamente,

GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Santiago de Cali, 13 de octubre del 2026

Doctora
Gloria Luz Indira Boada Mojica
Oficina de Inspección, vigilancia control y calidad de servicios
Grupo de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento
ICBF – Sede Nacional

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, manifiesto que he sido notificada el día 9 de octubre del 2026 de la resolución **N. 5736 del 09 de octubre**, "RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ONG CRECER EN FAMILIA, identificada con NIT. 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la **sede operativa ubicada en la Calle 30 No. 9-59, Edificio Los Chapos, barrio Fátima, en el municipio de Palmira,** y sede administrativa ubicada en la Carrera 27 No. 6-64, barrio El Cedro, municipio de Santiago de Cali, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de nueve (9) cupos".

Y que renuncio a términos de ejecutoria, para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5736 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2026

ONG CRECER EN FAMILIA

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E)de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5736 del 9 de octubre de 2026,** *''Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***ONG CRECER EN FAMILIA****, identificada con NIT. 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, dirigida a la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en la Calle 30 No. 9-59, Edificio Los Chapos, barrio Fátima, en el municipio de Palmira, y sede administrativa ubicada en la Carrera 27 No. 6-64, barrio El Cedro, municipio de Santiago de Cali, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de nueve (9) cupos,''* fue notificada electrónicamente a su representante legal, señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, el nueve (9) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual la representante legal el trece (13) de octubre de 2026, allegó correo electrónico en el cual manifestó renunciar a los términos para interponer recurso, por lo tanto, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el catorce (14) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogada	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Elaboró	Indira Boada Mojica	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	